

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 131PP644890-131PP644898
 131PP644897-13199644907-
 131PP644894-131PP644860



DECLARA DESIERTA PROPUESTA PÚBLICA DISPUESTA POR DECRETO (EXENTO) N°500 DE 2020, MODIFICADO POR DECRETO (EXENTO) N°43 DE 2021, QUE DECLARÓ PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO Y AUTORIZÓ LA LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA, APROBANDO BASES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 1 MAR 2021

EXENTO N° 120 / . VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto (Exento) N°500, de fecha 24 de diciembre de 2020, modificado por Decreto (Exento) N°43 de fecha 27 de enero de 2021, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; la publicación de la propuesta pública en el Diario El Mercurio, de circulación nacional, de fecha 29 de diciembre de 2020; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública para la venta de inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 28 de enero de 2021; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del año 2003; las Resoluciones Exentas N°7 y 8 de fecha 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio N°107, de fecha 24 de febrero de 2021 y lo ordenado por el Sr. Ministro de Bienes Nacionales, mediante Ord. GABM N°53, de fecha 24 de febrero de 2021, de su Asesora Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°500 de fecha 24 de diciembre de 2020, modificado por Decreto Exento N°43 de fecha 24 de enero de 2021, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles seis inmuebles fiscales ubicados en la Región Metropolitana, autorizando su enajenación en Propuesta Pública, aprobando las Bases y su Anexos; dicha propuesta fue publicada en el Diario El Mercurio, de circulación Nacional, con fecha 29 de diciembre de 2020.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6) de las Bases, la recepción y apertura de las ofertas se llevaría a cabo en dos procesos públicos a desarrollarse en la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Que, tras realizarse la primera recepción y apertura, se recibió una única oferta por un inmueble ubicado en la comuna de Quinta Normal, a la cual el oferente acompañó un documento de garantía de seriedad de la oferta con un plazo de vigencia de 30 días.

Que, según lo informado por la División de Bienes Nacionales mediante oficio N°107, de fecha 24 de enero de 2021, en el proceso de revisión de la oferta recibida se advirtió que el Anexo 2 de las citadas Bases omitió señalar el plazo de vigencia de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta que debe acompañar cada oferente, al cual se refieren las Bases en el numerando 5, que indica que dicho documento debe ser extendido en la forma y monto establecido en el Anexo 2 de las mismas; el cual por regla general establece que este no puede ser inferior a 240 días corridos desde la fecha de la apertura de la propuesta pública.

Que, la Garantía de Seriedad de la Oferta constituye un requisito esencial para el adecuado resguardo del interés fiscal en la Propuesta Pública, por lo que la omisión del plazo mínimo de vigencia de la misma, en los anexos de las Bases, genera una situación de ambigüedad, dada la indeterminación del periodo de vigencia de dicha caución, lo cual deja al Fisco en indefensión ante eventuales incumplimientos de las obligaciones asumidas por los oferentes en el proceso licitatorio.

Que, el numeral 13 de las respectivas Bases de Licitación, referido a las Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales, contempla en su letra b) el derecho a declarar desierta la propuesta pública de uno o más inmuebles, hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.

Que, el adecuado resguardo del interés fiscal comprometido exige certeza en torno a las garantías requeridas para cautelar la seriedad de las ofertas recibidas, lo cual constituye suficiente causal para estimar que el proceso licitatorio debe ser declarado desierto, en base a las facultades y circunstancias descritas precedentemente.

D E C R E T O

I.- Declárase desierta la propuesta pública convocada mediante Decreto (Exento) N°500 de fecha 24 de diciembre de 2020, modificado por Decreto (Exento) N°43 de 27 de enero de 2021.

II.- Devuélvanse las garantías y demás antecedentes a los oferentes participantes en dicho proceso licitatorio, de acuerdo a lo establecido en el punto 5) letra e, punto i, de las Bases que rigen la propuesta pública.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese a los participantes del proceso licitatorio, comuníquese en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **JULIO ISAMIT DÍAZ**. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saludo

ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. Metropolitana.
División de Bs. Nac.
Dpto. de Enaj. De Bs.
Dpto. de Adq. Y Adm. de Bs.
División de Catastro
Unidad Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.